

**MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO N° : E-317/2013 /**

**Colina, 13 de febrero de 2013**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 67/2013 de fecha 12 de febrero de 2013 del Asesor Jurídico (S) mediante el cual remite contrato de arrendamiento de fecha 14 de enero de 2013 a nombre de don Miguel Valentín Correa Cabello, propietario de los inmuebles ubicados en: Aconcagua N° 259; la que arrienda a la municipalidad para destinarlos como dependencia municipal para hospedar a los participantes del "Campeonato Nacional de Clubes Campeones ARFA-Chile, Colina 2013" a realizarse en el Estadio Esmeralda, entre los días 17, 18, 19 y 20 de enero del año 2013; y, la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con don **MIGUEL VALENTIN CABELLO CORREA**, RUT.: 10.029.062-6, propietario del inmueble ubicado en Aconcagua N° 259; el que arrienda a la municipalidad para destinarlos como dependencia municipal para hospedar a los participantes del "**Campeonato Nacional de Clubes Campeones ARFA-Chile, Colina 2013**".

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El plazo contractual del presente vínculo será por los días 17, 18, 19 y 20 de enero de 2013.

4.- El precio a pagar por el arrendamiento será de \$ 7.000.- (siete mil pesos) por cada participante que diariamente se aloje en el inmueble objeto del presente instrumento, no pudiendo exceder de un máximo de 210 personas.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio al ítem presupuestario N° 215.21.04.004.006.000 denominado "Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretaria Municipal.

**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- RR.PP.
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

## **CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO**

**MIGUEL VALENTIN CABELLO CORREA**

**CON**

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Colina 07 de Enero de 2013, entre don **MIGUEL VALENTIN CABELLO CORREA**, cédula de nacional de identidad N° 10.029.062-6., con domicilio en Aconcagua N° 259 comuna de Colina en adelante “la Arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Don Miguel Valentín Cabello Correa es dueño del inmueble ubicado en Aconcagua N° 259, comuna de Colina.

**SEGUNDO:** La I.Municipalidad de Colina, está organizando actividades deportivas y culturales en la comuna, denominado “Campeonato Nacional de Rayuela año 2013” .

**TERCERO:** Por el presente instrumento don Miguel Cabello Correa viene en entregar en arrendamiento a la I. Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

**CUARTO:** El plazo contractual del presente vinculo será exclusivamente por los días 17,18 , 19 y 20 de Enero 2013.

**QUINTO:** El valor de arrendamiento será de \$ 7.000.- (siete mil pesos) por cada participante que diariamente se aloje en el inmueble objeto del presente instrumento, no pudiendo exceder de un máximo de 210 personas.

**SEXTO:** La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada como dependencia municipal para hospedar a los participantes del "Campeonato Nacional de Rayuela año 2013", que la I. Municipalidad de Colina ejecutará.

**SEPTIMO:** Al momento de inicio del presente contrato de arrendamiento las partes elaboraran un acta de entrega la cual formara parte integrante del presente contrato

**OCTAVO:** La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medias precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurara las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

**NOVENO:** La I. Municipalidad de Colina en su calidad de arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción la propiedad arrendada, abrigándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

**DÉCIMO:** La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también pagar mensualmente en su totalidad la proporción que corresponda las cuentas de Luz eléctrica y agua potable, y servicio de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

**UNDÉCIMO:** Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.

2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.

**MIGUEL VALENTIN CABELLO CORREA**  
Arrendador



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Arrendataria